PROYECTO DE LEY, QUE, MODIFICA LAS LEY 19913, QUE CREA LA UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO Y MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE LAVADO Y BLANQUEO DE ACTIVOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER UN MARCO REGULATORIO DE INFORMACIÓN SOBRE LAS REMESAS DE DINERO ENVIADAS POR PERSONAS Y CONTRIBUYENTES, DESDE CHILE HACIA PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.

H. DIPUTADA YOVANA AHUMADA PALMA.

I. PREÁMBULO:

El presente proyecto de ley impulsado por la H. Diputada Yovana Ahumada Palma, busca dar respuesta a un creciente problema que se ha venido arrastrando de la mano de la masiva migración que el país ha recibido a lo largo de los años, y que tiene que ver con el incremento exponencial del envío de remesas de Chile hacia el exterior, con especial énfasis en los países de América Latina y el Caribe, siendo en gran medida a través de las Empresas de Transferencia de Dinero (ETD) que dichos envíos se realizan sin una actualizada regulación, creando un ambiente propicio para el blanqueo de dinero, evasión fiscal y la intromisión del crimen organizado.

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 11-06-2024 17:12 VIRTUAL

II. CONSIDERANDO:

Que en nuestro país nos encontramos enfrentando un aumento explosivo de la migración (frente a la cual sólo en los últimos 10 años, han ingresado más de un millón de personas), mucha de la cual ingresa de forma clandestina vulnerando la frontera del Norte Grande, en parte motivada porque ven una posibilidad para mejorar sus condiciones de vida y la de sus familias, pero por otra, siendo presa fácil de bandas de crimen organizado quienes aprovechando la permeabilidad de dichos lugares entran y salen del país y utilizan como armas humanas el envio de bienes, ya que ven que no existen mayores dificultades para utilizar nuestra economía como el medio para obtener y enviar dinero a sus países.

De esta manera, la facilidad que encuentran hoy en nuestro país para incorporarse en rubros laborales, formales, informales y en algunos casos incluso por medios ilícitos, para generar activos, se transforma en grandes cantidades de dinero que salen de Chile y se dirigen a otros países por medio de las remesas de dinero internacionales no bancarias, generalmente efectuadas a través de Empresas de Transferencia de Dineros (ETD), volviéndose entonces, materia a considerar para resguardar nuestra economía nacional y como un tema de seguridad pública, ya que son lugares de blanqueo de activos de bandas criminales o simples delincuentes.

Según un estudio efectuado en agosto de 2017 por el Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones de la Biblioteca del Congreso Nacional, denominado, "Remesas de dinero al extranjero no bancarias. Legislación nacional y extranjera", las operaciones de las ETD pueden ser calificadas

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
11-06-2024
17:12

como *"contratos de cambio, los que no son mayormente regulados por nuestro Código de Comercio. Así, las remesas internacionales de dinero se pueden realizar por canales muy diversos, por ejemplo, pueden ser efectuadas por servicios de entrega de dinero en efectivo ofrecidos por particulares a sus comunidades locales de inmigrantes (remesas de bolsillo), servicios de operadores especializados en la transferencia internacional de dinero o también llamados Empresas de Transferencia de Dinero (ETD), trasferencias interbancarias o por servicios prestados a través de sistemas de tarjetas." (Del Real, et.al., 2011:3).*

En la actualidad, en materia de prevención de lavado y blanqueo de activos, la Ley N.° 19.913 establece el conjunto de personas naturales o jurídicas obligadas a informar a la Unidad de Análisis Financiero 1 (o UAF) sobre las operaciones sospechosas de lavados de activos que adviertan en el ejercicio de sus actividades. Esta ley además determinó las sanciones administrativas, conforme a la gravedad y reiteración de las infracciones cometidas. Pero, a pesar de esto, las remesas enviadas por personas naturales de manera constante y en montos menores, no se encuentra gravadas por impuestos, ni sometidas a mayor control del origen de dichos valores o la capacidad económica de la persona que se encuentra enviando dichos montos al extranjero, asi como tampoco no distinguen acerca de la irregularidad de la persona que envía el dinero.

Es así que esta falta de control y regulación se constituye como un grave riesgo de seguridad pública debido al fenómeno que algunos denominan el "envío hormiga", el cual al cuantificarse y consolidarse en un total en dinero enviado puede causar una real afectación a nuestra economía, sumando

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
11-06-2024
17:12
VIRTUAL

miles de millones de dólares que se fugan de la economía sin hacerle seguimiento respecto de su origen sea lícito o ilícito.

En esta materia, el estudio Económico Estadístico N.° 85: Remesas personales desde y hacia Chile, del Banco Central Chileno, redactado por Álvaro del real y Alfredo Fuentes, indica que "El creciente proceso de globalización en el mundo ha traído un progresivo aumento en el movimiento de personas de un lugar a otro, sin la necesidad de que ellas se desvinculen de sus sociedades de origen. Cada vez más inmigrantes envían dinero (remesas) a sus países de origen, por ello que este fenómeno ha suscitado un creciente interés en los países en vías de desarrollo, debido a los altos volúmenes involucrados y la importancia que estos flujos tienen en las economías locales, el sistema financiero, desarrollo y el crecimiento económico". En torno aquello, nuestro país no se encuentra ajeno a este fenómeno, volviéndose de suma importancia conocer y cuantificar los envíos de remesas desde Chile hacia el mercado internacional, en especial a países como Venezuela, Haití, Colombia y demás países de América Latina y el Caribe, debido al explosivo crecimiento de esta población migrante en nuestro país, irregular en un gran porcentaje.

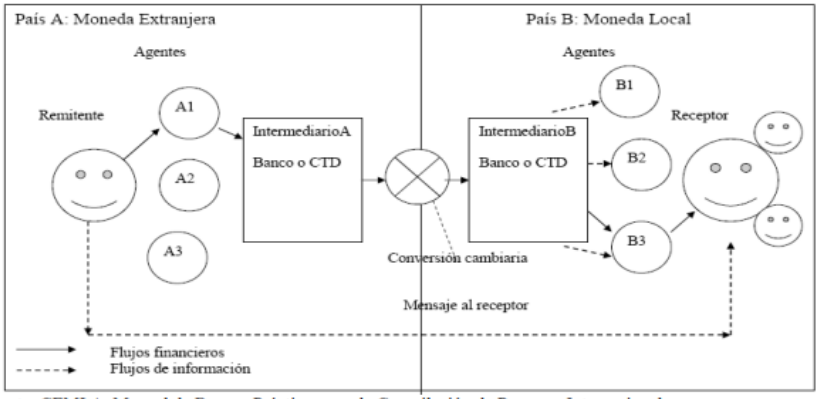
Desde el mencionado estudio, se nos señala que *"Las remesas generalmente se asocian a inmigrantes que envían dinero de manera periódica a familiares en su país de origen, con el propósito de elevarles las posibilidades de ingreso y consumo".*

En año 2005, en la *"Reunión Técnica Internacional sobre Medición de Remesas de Inmigrantes"*, integrada por representantes de organismos internacionales y de bancos centrales, se acordó un marco común para trabajar sobre la definición y medición de las remesas, llegando al consenso

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
11-06-2024
17:12

mayoritario de que las remesas son *"las transferencias entre personas, independiente de la relación entre ellas, no siendo necesario un parentesco"*. Consecuentemente con ello y debido a la complejidad de esta problemática, decidieron aplicar una metodología asociada a la cuantificación de estos flujos, por medio de los conceptos de residencia (trabajador temporal o emigrante), uso de los recursos y clasificación entre personas naturales e instituciones.

Cuadro N°1: Operativa de CTD



Fuente: CEMLA, Manual de Buenas Prácticas para la Compilación de Remesas Internacionales.

Por una parte, el Banco Central de Chile tiene la potestad para formular y administrar las políticas cambiarias, no obstante, al existir en la actualidad un régimen de libertad cambiaria, produce que el Banco mantenga sistemas de información de las operaciones de cambio, tanto recibiendo informes diarios de las operaciones spot del mercado cambiario formal como de las de derivados. Asimismo, recibe periódicamente información cambiaria de distintos agentes obligados a informar de acuerdo a las disposiciones del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. Esto, además de que el Banco publica las principales estadísticas macroeconómicas nacionales, incluyendo aquellas de carácter monetario y cambiario, de cuentas nacionales y balanza de pagos.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
11-06-2024
17:12

Cuadro N°4:

Remesas					
	2005	2006	2007	2008	2009
Monto total recibido (millones US dólar)	184	229	265	275	248
Cantidad de giros (miles)	615	690	769	767	754
Giro promedio	300	331	345	359	328
Monto total enviado (millones US dólar)	65	109	144	167	188
Cantidad de envíos (miles)	278	477	618	753	787
Remesas promedio	235	230	233	222	239

Fuente: Elaboración propia en base a información encuesta Banco Central de Chile

Como es posible apreciar, este fenómeno creciente puede afectar a Chile en múltiples factores, como la facilidad de ingresar a nuestro territorio, la carencia de impuesto o mecanismo de control de las remesas de personas a los países de América Latina o el Caribe, y la falta de conocimiento del origen lícito o ilícito del dinero, ha producido un indiscriminado aumento de la población migrante irregular en nuestro país, ya que dicha situación actúa como un incentivo para la migración irregular.

Por esta razón, los Diputados y Diputadas que suscriben el presente proyecto de ley, comprenden a cabalidad que a pesar de que la gran cantidad de remesas que se envían a otros países pueden significar una gran ayuda para estabilizar la situación económica de sus familias, el producto interno bruto (PIB), de sus países de origen, es necesario legislar sobre la materia, con el objeto de prevenir y evitar que se pueda producir una grave afectación a nuestra economía, un efecto de incentivo a la migración irregular y que se utilicen las remesas para el lavado de dinero del crimen organizado.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 11-06-2024 17:12 VIRTUAL

III. PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL"

ARTÍCULO ÚNICO: Introdúzcanse las siguientes modificaciones en la ley N° 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, del siguiente tenor:

I. Intercálese en el inciso primero del artículo tercero, entre las palabras ***"pagos" y ".idéntica"***, la frase ***"Empresas de transferencia de dinero (ETD)".***

II. Agrégase un nuevo articulo 5 bis, que exprese:

"Las Empresas de transferencia de dineros (ETD), descritas en el artículo tercero, deberán en los casos de envíos de remesas en dinero efectivo, efectuadas por personas naturales a países de América latina o el Caribe, acreditar que el monto mensual de remesa enviada, no exceda el 50% de los ingresos formales de la persona que solicita hacer el envío de dinero. Para ello, las Empresas de transferencia de dinero, en los casos en que la operación de remesa en dinero efectivo sea superior a medio ingreso mínimo remuneracional, deberán exigir copia de liquidación de remuneraciones o documento tributario que permita acreditar que no se excede el 50% de los ingresos mensuales de quien solicita dicho envío de dinero, teniendo la obligación adicional de mantener archivada copia de dicho documento por el plazo de cinco años.

Conjuntamente, las Empresas de transferencia de dinero, deberán a su vez, mantener registros especiales en los que consten todas las operaciones de remesas enviadas a países de América Latina o el Caribe, e informar a la Unidad de Análisis

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
11-06-2024
17:12

Financiero cuando en cualquiera de sus sucursales exista un número de operaciones en efectivo que en su suma mensual sean igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos Chilenos, según el valor del dólar observado el último día hábil de cada mes.".

III. **Modifícase el articulo 19 literal c), para, intercalar entre "3°" y "y 41" la expresión ",5 bis".**

IV. Agrégase un literal c), nuevo, en el articulo 27, del siguiente tenor:

"El que enviare, oculte o disimule el origen ilícito de remesas enviadas por intermedio de Empresas de transferencia de dinero a países de América Latina o el Caribe.".

V. *Para sustituir en el inciso tercero del articulo 27, la frase* ***"las conductas descritas en la letra a) o b)" por "las conductas descritas en las letras a), b) o c)".***

VI. Agrégase un nuevo artículo 28 bis, del siguiente tenor:

"Queda Prohibido realizar operaciones de envío de dinero en efectivo (Remesas)a países de América Latina o el Caribe, que exceda el 50% de los ingresos formales que pueda acreditar quien pretenda realizar una operación de envío de remesa de dinero.".

YOVANA AHUMADA P.
H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
11-06-2024
17:12



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. YOVANA AHUMADA P.



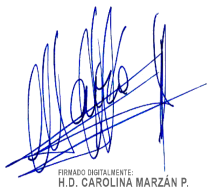
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VÍCTOR PINO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAMELA JILES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLA MORALES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS MALLA V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL ÁNGEL CALISTO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE SAFFIRIO E.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAÚL SOTO M.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
11-06-2024
17:12
VIRTUAL